



INFORME TÉCNICO Nro. 0446-DATH-2024

ASUNTO: INFORME DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2024

1. ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 25 numeral 1, 37, numeral 4; y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha confiere al Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, la credencial de Alcalde del Cantón Mejía; para cumplir sus funciones para el período comprendido 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Con fecha 04 de octubre de 2023, el Tnlgo, Wilson Humberto Rodríguez Vergara – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía como Máxima Autoridad designa a la Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno – Directora de Administración del Talento Humano como Administradora del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades De Registro Mercantil del G.A.D. Municipal Del Cantón Mejía.

Mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2024-0012-OF de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Joselyn Mabel Hernández Maya – Subcoordinadora Nacional de Control Social, en el cual indica lo siguiente: (...)“ *Con base en los antecedentes expuestos, me permito indicar que conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en relación a la "Integración de las veedurías", mismas que se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales, se procede al ARCHIVO del expediente y documentación generada durante todo este proceso.* “(...)

Mediante Memorando Nro. 0310-DATH-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno – Directora de Administración del Talento Humano / Administradora del concurso, solicita a la Máxima Autoridad se autorice la publicación de la convocatoria para el Concurso Público del Registrador de la Propiedad Municipal del G.A.D. Municipal del cantón Mejía.

Con nota inserta en el Memorando Nro. 0310-DATH-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara. – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía dispone: “*Dir. Adm. de Talento Humano, Autorizado proceder trámite pertinente*”.



Mediante convocatoria publicada de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, consta el cronograma el cual será desarrollado el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades De Registro Mercantil Del G.A.D. Municipal Del Cantón Mejía.

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 228.- *El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.*

Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 142.- *Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.*

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 19.- *Registro de la Propiedad.- De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.*

Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será



organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez.

Las Registradoras o Registradores podrán ser destituidas o destituidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, de conformidad con la presente ley, su reglamento y las demás normas que regulen el servicio público.

También podrán ser destituidos en los casos en los que impidan o dificulten la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

REGLAMENTO A LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 20.- De los concursos de mérito y oposición. - El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 - EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL

Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria para la postulación

1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);
2. Papeleta de votación vigente;
3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;
4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;
5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;
6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:



- a) *Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;*
- b) *Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral;*
- c) *Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;*
- d) *Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;*
- e) *Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,*
- f) *Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.*

Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

7. *Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
8. *Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;*
9. *Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;*
10. *Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*
11. *Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior,*



- mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*
12. *En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;*
 13. *En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;*
 14. *En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;*
 15. *Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.*

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - *Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.*

Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 25. Cierre de postulaciones. - *Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.*

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación. - *Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así*



como constatará que los/as postulantes no se encuentren incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.

3. ANÁLISIS:

En cumplimiento a las atribuciones y competencias determinadas en la normativa legal expuesta, la Dirección de Administración del Talento Humano, realiza la verificación y validación de requisitos y documentación de postulación de los participantes que se inscribieron en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades De Registro Mercantil del G.A.D. Municipal Del Cantón Mejía, realizado a través de la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos (concursos.registrospublicos.gob.ec), de lo cual se identifica y valida que postulantes detallados a continuación cumplen o no cumplen con los documentos necesarios determinados en el Art. 23 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, según el detalle a continuación:

❖ LISTADO DE LOS/AS POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CIUDADANO ECUATORIANO	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CERTIFICADO NO TENER IMPEDIMENTO	ESTADO POSTULACIÓN
			CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	
1	AGUIRRE FERNANDEZ VERONICA MARDELA	1713396479	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
2	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	0602119836	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
3	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
4	CUEVA VILLAMARIN RAMIRO PATRICIO	1704378080	SI	SI	SI	SI	SI	PASA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN
**DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANO**

5	ESCUDERO GOMEZ JORGE RODRIGO	1713288981	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
6	GALLO RODRIGUEZ STALIN PATRICIO	0504090713	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
7	GAVILANEZ LARA LUIS ALFREDO	0201554185	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
8	LAMAR CAILLAGUA JORGE ARMANDO	0502200801	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
9	MONCAYO LUCERO PABLO GONZALO	1803945078	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
10	ORTEGA OCAMPO NORMAN PATRICIO	1711855765	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
11	PALATE MARTINEZ JEANNETTE DEL PILAR	1804666319	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
12	PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASAEI	1801725910	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
13	PUGA PEÑA ANIBAL ALBERTO	1707137491	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
14	QUINALUISA ROCHA HECTOR AUGUSTO	1714895552	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
15	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
16	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
17	ULLOA ARGUELLO EDISON ROBERTO	1721972592	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
18	VACA VILLACRES DAVID ISRAEL	1804222212	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
19	YANDUN AVILA WASHINGTON HERNAN	1705331955	SI	SI	SI	SI	SI	PASA



❖ **LISTADO DE LOS/AS POSTULANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CIUDADANO ECUATORIANO	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CERTIFICADO NO TENER IMPEDIMENTO	ESTADO POSTULACIÓN	OBSERVACIÓN
			CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
1	COLLAGUAZO GUANOCHANGA JIMENA ALEXANDRA	1717677981	SI	NO	SI	SI	SI	NO PASA	Instrucción Formal: El postulante no anexa el respaldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022, en cual señala lo siguientes: " <i>Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación (...) 3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país (...)</i> "
2	CONSTANTE YUGCHA EDGAR JAVIER	1711724953	SI	SI	NO	SI	SI	NO PASA	Experiencia: Certificado 1 Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Mejía: La información cargada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de méritos y oposición de la DINARP, no concuerda con la experiencia detallada. Certificado 2 Cooperativa de Vivienda Tesalia: La información cargada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de méritos y oposición de la DINARP, no concuerda con la experiencia detallada.
3	FALCONI SALAZAR JHONATAN VINICIO	0504101312	SI	SI	NO	NO	SI	NO PASA	Experiencia: El postulante no carga el respaldo respectivo para la validación de la experiencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 numeral 4 y 8 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022 Declaración Juramentada: El postulante no carga el documento solicitado, en tal virtud no cumple con lo establecido en el Art. 23 numeral 6 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN
**DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANO**

4	GUALLOCHICO QUILLUPANGUI NICOLE ESTEFANIA	1725925257	NO	SI	NO	NO	NO	NO PASA	<p>Ciudadano Ecuatoriano: El postulante no carga la cedula de identidad, en tal virtud no cumple con el Art. 23 numeral 1 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022.</p> <p>Experiencia: El postulante tiene 2 años 8 meses de experiencia, en tal virtud no cumple con el tiempo de experiencia de 3 años de acuerdo al perfil del puesto y como lo indica en el Art. 23 numeral 4 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022.</p> <p>Declaración Juramentada: El postulante no carga el documento solicitado, en tal virtud no cumple con lo establecido en el Art. 23 numeral 6 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022.</p> <p>Certificado No Tener Impedimento: El postulante no carga el certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público, en tal virtud no cumple con el Art. 23 numeral 5.</p>
5	GUERRERO QUINALUISA JOSE ANTONIO	1705093993	SI	SI	NO	SI	SI	NO PASA	<p>Experiencia: El postulante no carga el respaldo respectivo para la validación de la experiencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 numeral 4 y 8 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022</p>
6	JARAMILLO FAVICELA TANIA GEOMAYRA	1724932536	SI	NO	SI	NO	SI	NO PASA	<p>Instrucción Formal: El postulante no anexa el respaldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022, en cual señala lo siguientes: "<i>Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación (...) 3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país (...)</i>".</p> <p>Declaración Juramentada: El postulante no carga el documento solicitado, en tal virtud no cumple con lo establecido en el Art. 23 numeral 6 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022.</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN
**DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANO**

7	LARA RAMOS NELSON GILBERTO	1204081846	SI	NO	SI	NO	SI	NO PASA	Instrucción Formal: El postulante no anexa el respaldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022, en cual señala lo siguientes: " <i>Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación (...) 3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país (...)</i> ". Declaración Juramentada: El postulante no carga el documento solicitado, en tal virtud no cumple con lo establecido en el Art. 23 numeral 6 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022.
8	MEJIA GAMBOA JHON ROBINSON	1720136538	SI	NO	SI	NO	SI	NO PASA	Instrucción Formal: El postulante no anexa el respaldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022, en cual señala lo siguientes: " <i>Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación (...) 3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país (...)</i> ". Declaración Juramentada: El postulante no carga el documento solicitado, en tal virtud no cumple con lo establecido en el Art. 23 numeral 6 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN
**DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANO**

9	PINOS PILLA JANNETH KARINA	1723148167	SI	NO	NO	NO	SI	NO PASA	Instrucción Formal: El postulante no anexa el respaldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022, en cual señala lo siguientes: " <i>Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación (...) 3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país (...)</i> ". Experiencia: El postulante tiene 2 años 27 días de experiencia, en tal virtud no cumple con el tiempo de experiencia de 3 años de acuerdo al perfil del puesto y como lo indica en el Art. 23 numeral 4 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022. Declaración Juramentada: El postulante carga el documento solicitado, pero no consta lo estipulado en el Art. 23 numeral 6 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022.
10	RAMIREZ SANTI SANDRO RICHAR	1600399206	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	Declaración Juramentada: El postulante no carga el documento solicitado, en tal virtud no cumple con lo establecido en el Art. 23 numeral 6 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022.
11	TACO CHILQUINGA WALTER MIGUEL	0502440134	SI	SI	NO	SI	SI	NO PASA	Experiencia: Certificado 1 G.A.D. Municipal del cantón Salcedo: La información cargada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de méritos y oposición de la DINARP, no concuerda con la experiencia detallada. Certificado 2 Tapia & Tapia Consorcio Jurídico: El postulante no carga el respaldo respectivo para la validación de la experiencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 numeral 4 y 8 de la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022



4. CONCLUSIONES:

- Desde el 01 al 07 de abril del presente año se realizó la etapa de postulación, al culminarla se constata que se postularon 30 personas.
- La etapa de verificación y validación de requisitos y documentación de postulación, se realizó en el tiempo determinado en el Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a Nivel Nacional y cumpliendo lo estipulado en el cronograma del concurso.
- Al culminar la etapa de verificación y validación de requisitos y documentación de postulación se determina que los postulantes que cumplieron con los requisitos mínimos son 19 personas y los que no cumplieron son 11.
- Los 19 postulantes pasarían a la siguiente etapa, de acuerdo a la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022.

5. RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes antes expuestos, la Dirección de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, una vez validada la información ingresada por los postulantes a la Plataforma Tecnológica de Concursos de la DINARP, presenta el Informe de Verificación y Validación de Requisitos Mínimos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, acorde a lo establecido en la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, cumpliendo estrictamente lo señalado en el Instructivo, el Informe deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica de Concursos de la DINARP, en la página web de la Municipalidad y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Atentamente,

Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
ADMINISTRADORA DEL CONCURSO**